

La relación política entre Salta y Jujuy durante el “Sistema de Güemes” (1815-1821)

Raúl Alejandro Domínguez Paredes

Centro de Estudios Indígenas-Coloniales (CEIC, FHyCS, UNJu)

JUJUY, ARGENTINA

alepolis87@hotmail.com

Resumen:

En el año 1815, Martín Miguel de Güemes fue elegido gobernador de la provincia de Salta. Posteriormente, entre 1815 y 1821, Güemes aplicará medidas “innovadoras” que beneficiarán a aquellos gauchos que luchaban por la causa revolucionaria rioplatense: la exención del pago de arriendos otorgados a manera de compensación por sus servicios militares y la extensión del fuero militar que lo sustraía de la jurisdicción civil. Por ende, el beneficio que brindaba Güemes generará disconformidad entre los capitulares jujeños. Sin embargo, la situación geográfica de Jujuy lo caracterizaba constantemente como espacio de enfrentamiento contra los ejércitos realistas, donde luego la élite urbana también se vio afectada con respecto a los gastos que Güemes demandaba en la jurisdicción para el sostenimiento de la guerra. Finalmente, Güemes es depuesto como gobernador en 1821, repercutiendo en el cese de Bartolomé de la Corte como teniente de gobernador de Jujuy. A continuación, los capitulares jujeños se adherirán a la política del cabildo de Salta, siendo aquello el consentimiento de Jujuy por la nueva política salteña tras la muerte de Güemes.

Palabras clave: Güemes; Cabildo jujeño; Población rural.

En el año 1815, Martín Miguel de Güemes fue elegido gobernador de la provincia de Salta. Posteriormente, entre 1815 y 1821, Güemes aplicará medidas "innovadoras" que beneficiarán a aquellos gauchos que luchaban por la causa revolucionaria rioplatense: la exención del pago de arriendos otorgados a manera de compensación por sus servicios militares y la extensión del fuero militar que lo sustraña de la jurisdicción civil. Por ende, el beneficio que brindaba Güemes generará disconformidad entre los capitulares jujeños. Sin embargo, la situación geográfica de Jujuy lo caracterizaba constantemente como espacio de enfrentamiento contra los ejércitos realistas, donde luego la élite urbana también se vio afectada con respecto a los gastos que Güemes demandaba en la jurisdicción para el sostenimiento de la guerra. Finalmente, Güemes es depuesto como gobernador a fines de mayo de 1821, repercutiendo inmediatamente en el cese de Bartolomé de la Corte como teniente de gobernador de Jujuy. A continuación, los capitulares jujeños se adherirán a la política del cabildo de Salta, empezando por su aprobación hacia los cambios producidos tras la muerte de Güemes.

LA SITUACIÓN POLÍTICA DE JUJUY PREVIA A LA GOBERNACIÓN DE GÜEMES

Participación del cabildo jujeño en el proceso revolucionario rioplatense

En el año previo a 1815, la política del cabildo jujeño se había caracterizado por su inclinación y participación hacia el proceso revolucionario rioplatense iniciado en mayo de 1810, pero también su adhesión política a las Cortes de Cádiz fue evidente desde el momento en que San Salvador de Jujuy se encontraba bajo control militar de los realistas. No obstante, la presencia militar realista en Jujuy duró entre febrero y julio del año 1814, y la etapa de fidelidad política hacia la Metrópoli por parte de la sala capitular jujeña desapareció tras la retirada del ejército pro español.

Posterior a aquella última etapa, el gobierno revolucionario rioplatense no solo recuperaba el control de Jujuy, sino que en ese mismo año decide configurar la antigua Intendencia de Salta. Marchionni (2008: 217) sostiene que "las jurisdicciones de los cabildos de Salta, Jujuy, Orán y Tarija, quedaron incluidas dentro de la nueva Intendencia de Salta". Sin embargo, Luis Güemes transcribe el decreto del Director Supremo Gervasio Antonio de Posadas, quién afirma que "las ciudades de Salta, Jujuy, Orán, Tarija, y Santa María formarán desde hoy una provincia del Estado, conservando la misma denominación de Provincia de Salta" (Güemes, 1979: 236-237), lo cual el cambio no residió en crearse una "nueva intendencia" sino una nueva jurisdicción provincial. Esta reorganización territorial, efectuado por el poder central de Buenos Aires, también había separado, de la antigua intendencia de Salta, a

la provincia de Tucumán, esta última comprendía las ciudades de Tucumán, Catamarca y Santiago del Estero.

Desde 1810, el poder central también se encargaba en la designación de los gobernadores de Salta. Sin embargo, a partir de 1814 el movimiento revolucionario en Salta adquirió mayor independencia con respecto a Buenos Aires.

En Salta y Jujuy, al igual que en el Alto Perú, el Ejército Auxiliar del Norte, que respondía a la autoridad de Buenos Aires, no podía garantizar el éxito de la revolución, que quedó librada a las capacidades y el accionar de la población local (Mata, 2004: 236).

Por esta circunstancia de la guerra, Martín Miguel de Güemes fue elegido “por petición del Pueblo al nombramiento de Gobernador Intendente” (Rojas, 1914: 120), provocando inmediatamente un nuevo conflicto con Jujuy.

El cabildo de Jujuy vs. la autoridad política de Salta

El antecedente inmediato al enfrentamiento del ayuntamiento de Jujuy con respecto a la autoridad de Salta fue en 1811, siendo esto la acción de la ciudad subalterna por lograr su autonomía política.

Al principio del proceso revolucionario, se instala en las intendencias rioplatenses la organización política de las juntas provinciales y juntas subalternas, siendo esta organización la que mantenía el predominio político de una ciudad cabecera de Intendencia por sobre las demás ciudades que comprendía su jurisdicción. Por consiguiente, las medidas de la Junta Provincial de Salta empezarán a generar conflicto con el cabildo jujeño, siendo aquello en torno a un Bando de la Junta Subalterna, que establecía para la jurisdicción de Jujuy la confiscación de todas las armas en posesión de particulares. Ante esta orden, el 19 de marzo de 1811 los capitulares jujeños firmaron un Oficio, respecto a la decisión de conservar esas armas para la defensa del pueblo, debido a los posibles ataques de bandidos y desertores provenientes de las provincias de arriba.

Posteriormente, el 23 de marzo, el cabildo de Jujuy emite otro Oficio autorizando una expedición militar auxiliadora hacia Orán, porque con antelación los capitulares habían tomado noticia transmitida por un vecino de esa ciudad, informando que “un crecido troso de Indios que acudillados por los de la Reducción de San Ignacio han atacado y destruido parte de aquella población” (Rojas, 1944: 98). Por lo tanto, para auxiliar a Orán y cuidar la frontera chaqueña, el cabildo jujeño también había tomado la siguiente medida: “el Alcalde Ordinario de Segundo voto [...] extraerá de la Real Hacienda la cantidad de mil pesos” (Rojas, 1944: 98).

La ventaja geográfica que Jujuy tenía por su aproximación a Orán, sumado a la importancia de la frontera como el lugar donde se ubicaban las haciendas de algunos vecinos jujeños, motivó que la Sala Capitular tomase las riendas del asunto, comenzando con la medida de enviar armas, municiones y hombres al lugar del conflicto, acompañado de la sustracción de mil pesos de las Cajas Reales para cubrir gastos requeridos (Domínguez Paredes, 2015: 68).

No obstante, las autoridades políticas salteñas comenzaban a adquirir noticias sobre la inoportuna decisión del cabildo jujeño, mientras tanto la expedición de auxilio seguía en marcha.

La expedición, marchó por Calilegua, hacia Orán, al mando del alcalde de 1° voto Espinosa, pero encontró la frontera en paz, pero mientras la expedición estaba en campaña, la Junta Provincial de Salta resolvía, con fecha 24 de marzo, desaprobar todas las medidas tomadas por el Cabildo de Jujuy (Sánchez de Bustamante, 1995: 66).

El gobernador de Salta era Tomás de Allende, quién a su vez era el presidente de la Junta Provincial. Allende había tomado una serie de medidas que resultaron ser perjudiciales para los capitulares e hirientes para las prerrogativas políticas que el ayuntamiento jujeño empezaba a anhelar, en esta última cuestión, el Cabildo había planteado, el 19 de febrero de 1811, que "la ciudad de Jujuy y su jurisdicción debía ser considerada como una pequeña República que se gobierna a sí misma" (Levene, 1961: 333). Si bien el diputado Juan Ignacio de Gorriti había recibido aquel planteo del Cabildo para manifestarlo en la Junta Grande, más adelante afirmará que "entablar sobre la independencia de esa Ciudad de la Intendencia de Salta, me parece por ahora importuna, e inútil" (Rojas, 1914: 365). Las medidas de Allende establecieron, en primer lugar, que la Junta Provincial se restituyera:

Al mando de la Tropa que despojándole aquel Ilustre Ayuntamiento [de Jujuy] encargó al Alcalde Ordinario de 1° voto para auxiliar al vecindario [de Orán] que va destacado a la Hacienda de San Lorenzo propia de los Zegadas (Rojas, 1944: 100).

En segundo lugar, la aplicación de multas "a cada uno de los Cavildantes, que firmaron los oficios de 19 y 23 [de marzo] se le saquen irremisiblemente cien pesos" (Rojas, 1944: 100). En tercer lugar, Allende ordenaba reintegrar los mil pesos que han sido retirados de las arcas reales. No obstante, el alcalde de 2° voto, Julián Gregorio de Zegada, continuará manejando los asuntos de la frontera chaqueña, quién convocará desde el Cabildo a los demás capitula-

res a seguir con el asunto, “sin embargo de haber sonado la campana mas de media hora” (Rojas, 1944: 102), queda en evidencia que éste era el único y el más interesado de todos los capitulares, porque la Hacienda de San Lorenzo, la que supuestamente se encontraba en peligro, era de su propiedad. La siguiente medida de Allende con fecha del 30 de marzo (seguramente ante la actitud del alcalde de 2° voto y el no cumplimiento de las multas) y consistió en suspender el desempeño político de Zegada, siendo aquel reemplazado en el cargo de alcalde de 2° voto por José Eustaquio de Iriarte, Manuel de Mármol y Tapia (regidor fiel ejecutor) es reemplazado por José Antonio del Portal, y Pablo José de Mena es nombrado para subrogar a Torcuato de Sarverri como regidor defensor de menores y pobres. Espinosa no será removido de su cargo, probablemente por no encontrarse en la sala capitular incluso luego de comandar la expedición auxiliadora hacia Orán. Posteriormente, Espinosa expresará mediante un cabildo abierto, un elaborado manifiesto que anhela-ba “cortar la Dependencia funesta de Jujuy respecto de Salta” (Rojas, 1944: 121). Este manifiesto contará con la aprobación unánime de “todo el Pueblo” reunido en el Cabildo y el mencionado alcalde de 1° voto propondrá a los presentes que se elija a una persona para que viaje a Buenos Aires, con el fin de intensificar el proceso hacia la autonomía política, recayendo en Julián Gregorio de Zegada tal función quién, junto a su primo el diputado Gorriti, tramitarán en aquella ciudad el anhelo del Cabildo jujeño en torno a su autonomía política. Finalmente, la Junta Grande mediante un oficio comunicaba al Cabildo de Jujuy que: “El Gobernador de Salta franquee a V.S. todos los auxilios conducentes a no embarazar la inspección que solicita hacer de todas las fuerzas, de fuertes, armamentos y tropas de su jurisdicción” (Rojas, 1944: 143).

Luego, todas las medidas aplicadas por el gobernador Allende fueron consideradas nulas por la máxima autoridad rioplatense que, gracias a los informes de Gorriti y Zegada, tomó como inmediata medida la restitución en sus respectivos cargos a los capitulares que habían sido depuestos y la consecuente destitución de Allende en todas sus funciones. No obstante, el anhelo de llegar a una autonomía política no se hace posible: “La disolución de la Junta Grande en 1811 y la expulsión de los diputados del interior terminaron abruptamente y sin resolución con la protesta de Jujuy por su subordinación a Salta” (Paz, 2004: 165).

En conclusión, el pedido de autonomía política nunca fue de la mano con el sistema federativo, porque su representante ante la Junta Grande, Canónigo Juan Ignacio de Gorriti, afirmaba:

No veo, repito, un solo inconveniente para que cada ciudad se entienda directamente con el gobierno supremo. Santa Fe, Corrientes, Luján, toda la Banda Oriental, se entienden directamente con esta Junta Superior, sin que

necesiten una mano intermediaria; y así sus asuntos circulan con rapidez y experimentan las ventajas del actual sistema (Carrillo, 1877: 151).

En pocas palabras, se demandaba la igualdad política entre todas las ciudades rioplatenses pero sometidas al gobierno directo de Buenos Aires.

EL CONFLICTO SALTA-JUJUY DESDE 1815

El conflicto generado en torno a la elección del gobernador

La elección de Güemes, en 1815, “como gobernador intendente con intervención exclusiva del Cabildo de Salta, generó nuevamente el reclamo de Jujuy en torno a la defensa de los *derechos del pueblo* avasallados por una elección inconsulta” (Paz, 2004: 165). La noticia que llega a Jujuy sobre la elección de Güemes, provocará que los capitulares reaccionen ante la medida del cabildo salteño, porque en el ayuntamiento jujeño reinará la percepción que “la Capital de Salta no le haya dado parte en la elección que le correspondía cuando se trató de elegir Gobernador para toda la Provincia” (Rojas, 1914: 108).

Los capitulares acordarán que “en el Cavildo avierto que se a de selebrar el dia de mañana reasumirá el Pueblo sus derechos y tratará de la elección de Teniente Gobernador” (Rojas, 1914: 110). Esta medida política incluyó también la participación del “Pueblo” tanto de la ciudad como de la campaña.

Respecto al reconocimiento de Güemes, Marchionni afirma que otras ciudades de la jurisdicción (a diferencia de la actitud tomada por Jujuy) reconocieron al gobernador porque:

En el caso de Tarija, la precariedad de su situación militar y política como “frontera” entre los territorios realistas y los revolucionarios la ponen en una frágil situación de negociación con las autoridades de Salta. Por su parte, Orán desde su reciente fundación evidenció debilidad poblacional y poca gravitación política (Marchionni, 2007: 13).

No obstante, en San Salvador de Jujuy se llevará a cabo un cabildo abierto que contemplará la elección de Güemes como de “absoluta depresión de los derechos de este Pueblo” (Rojas, 1914: 113). Por consiguiente, finalizado el debate, “resultado a pluralidad de votos que debía suspenderse el reconocimiento de este Pueblo [de Jujuy]” (Rojas, 1914: 114), pero acompañado de esta decisión estuvo la votación que el vecindario realizó en Mariano de Gordaliza como teniente de gobernador de Jujuy.

La reacción salteña no se hizo esperar y Güemes envía a Arias Velázquez con el fin de “Conciliar con V.S. y si fuese preciso con todo ese Pueblo las dificultades, que propone sobre la lexitimidad de la Eleccion de Gobernador de la Provincia, hecha en mi persona por el Pueblo de esta Capital” (Rojas, 1914: 119).

Por consiguiente, con la presencia de Arias Velázquez y mediante un cabildo abierto, se propuso que el reconocimiento a Güemes se realizará mediante una diputación “Que en el comercio con las demás ciudades que hasta aquí han compuesto la provincia se sancionase los Pactos ó bases bajo las cuales debían sujetarse según las instrucciones que se le pasen por el Pueblo” (Rojas, 1914: 123). También, el vecindario jujeño dejaba en claro que si el gobernador no admitía

Esta propuesta ni los pactos sociales que se propongan quedase este Pueblo en libertad y libre uso de sus derechos como lo ha estado el de Salta para elegir su Gobernador mediante á haber sesado el orden jerárquico de las autoridades que prescriban la Legislacion de la Monarquia y haber retrovertido a los Pueblos su derecho (Rojas, 1914: 123).

Nuevamente, el 10 de julio de 1815 llega un Pliego del cabildo salteño, expresando el reconocimiento del director supremo interino (Ignacio Álvarez Thomas) sobre la elección en Güemes como gobernador, el cabildo jujeño contestó sobre la cuestión pendiente a que

Si se ande admitir ó no los pactos que pretende este Pueblo [Jujuy] proponer, y propuso se esperase su resolución, que su obediencia será tan pronta como el reconocimiento del Señor Gobernador de Salta por Xefe de esta Ciudad, y su Jurisdiccion segun el [Güemes] lo desida (Rojas, 1914: 130).

No obstante, tras concretarse el reconocimiento de la administración salteña por parte de la máxima autoridad rioplatense, Güemes “se dirige á esta Ciudad [Jujuy] con considerable numero de gente armada sin haver comunicado su designio á este Cavildo” (Rojas, 1914: 145), teniendo por finalidad la subordinación definitiva de Jujuy a su gobierno.

Entonces, con la presencia de Güemes en la sala capitular de Jujuy y en compañía de su tropa, se lleva a cabo un cabildo abierto. Luego, ante la queja del vicario Manuel Ignacio del Portal respecto a la presión que representaban las bayonetas, Güemes decide retirarse junto a su tropa y Mariano Boedo se hace cargo como diputado del gobernador. Durante el desarrollo de la jornada, Del Portal expresa que “este Pueblo justamente resentido de las repetidas vejaciones que había sufrido de los anteriores gobernantes de la Capital de Salta” (Rojas, 1914: 151), pero Boedo insiste en que se llegase a la definitiva

postura en torno a Güemes, siendo preciso llegar a “votación secreta por cédulas, reducida á expresar en ellas si reconocían, ó no al Señor Coronel Don Martin de Güemes” (Rojas, 1914: 153), mientras Boedo expresaba que aquel reconocimiento iba acompañado de “bases, ó pactos reciprocos que fijasen la unión con Gobierno” (Rojas, 1914: 154).

El vecindario congregado consensuaba suspender dicha votación para pasar directamente a “formar los artículos preliminares que se tuviesen á bien proponer, para que con arreglo á su resultado se decidiese la cuestión propuesta de reconocimiento de Jefe de la Provincia” (Rojas, 1914: 154). Finalmente se sancionan ocho artículos en torno al reconocimiento de Güemes como gobernador, pero también se establecen límites a la autoridad del mismo, siendo entre ellos, en el aspecto económico: “No podrá imponer pechos ni contribuciones extraordinarias [...] reservándose proveer en la urgentes necesidades de la Nación” (Rojas, 1914: 156).

En el aspecto político, el cabildo abierto de Jujuy dejó establecido respecto al asunto de que si “declarase la Capital [Salta] [...] guerra contra alguna de las ciudades de las Provincias Unidas, no será esta Ciudad [Jujuy] obligada a concurrir ni auxiliar estos designios” (Rojas, 1914: 156). En el aspecto social, se estableció que las compañías de gauchos, levantadas en la jurisdicción de Jujuy, “quedan sujetas a las justicias ordinarias del lugar, y solo gozarán de fuero militar cuando estén en actual servicio de la Nación” (Rojas, 1914: 156), y en el aspecto militar, el vecindario jujeño estableció “que en la frontera del Río Negro [...] la compañía auxiliar que allí se levante no se saque ni extraiga para otros atenciones” (Rojas, 1914: 157). No obstante, este acuerdo no garantizará la perfecta relación con Güemes, porque más adelante y en repetidas oportunidades aquel vecindario manifestará su malestar frente a las contribuciones económicas que el gobernador constantemente demandará para el sostenimiento de la guerra contra los realistas.

La gestión del cabildo jujeño frente a las contribuciones forzosas

A lo largo del gobierno de Güemes, la situación geográfica de la provincia de Salta se había caracterizado como de espacio bélico frente a las reiteradas invasiones realistas provenientes del virreinato peruano. Por lo tanto, en aras de la independencia rioplatense, se apostaba a la constante movilidad militar y, sobre todo, a los recursos económicos que costearía esta empresa. Esta última medida afectará seriamente al vecindario jujeño entre 1819 y 1821, motivo por el cual el cabildo tratará de negociar frente a esas contribuciones forzosas impuesta por el gobernador.

La escasez de numerario para cubrir los gastos impuestos por la guerra, obligan a Güemes a efectuar contribuciones o empréstitos entre los pobladores

puedientes de toda la provincia, contribuciones que, a un principio, fueron voluntarias, pero que, con el correr de los años y el aumento de dificultades, se hicieron forzosas (Infante, 2012: 53-54).

En primer lugar, el peso de esas contribuciones económicas, también llamadas “forzosas” por el carácter imperativo que implicaba al no cumplirse con el pago,¹ se empezaron aplicar en febrero de 1816 y como primeros destinatarios tuvieron en aquellos “vecinos así Europeos como Americanos como enemigos de la Causa” (Rojas, 1914: 198). Sin embargo, ante esta acción del gobernador, el síndico procurador Patricio Sánchez de Bustamante fundamentaba su reclamo por medio del estatuto provisorio de 1815, donde se expresaba que el poder ejecutivo no podía “imponer pechos, contribuciones, empréstitos ni aumento de otros de ningún género, sin previa consulta, y unión con el cabildo” (Rojas, 1914: 199). También el síndico procurador se valía de “la tercera condición de los Pactos bajo de los que se le reconoció por Gobernador de este Pueblo” (Rojas, 1914: 199), donde aquello establecía que las contribuciones se daban lugar en caso de “urgente necesidad de la Nación”. Güemes, enterado de los reclamos de Sánchez de Bustamante, comunicaba al cabildo jujeño que respecto a los individuos reputados como “europeos y opuestos” no debían ser considerados como parte del Pueblo y tampoco merecían protección de la Sala Consistorial.

En segundo lugar, las contribuciones afectarán directamente al vecindario jujeño entre 1819 y 1821, mientras que la situación económica de Jujuy continuaba siendo lamentable, porque las constantes luchas contra los ejércitos realistas habían empobrecido a la ciudad.

En marzo de 1819 el cabildo recibe “un oficio del Señor Coronel mayor Gobernador Intendente sobre el empréstito forroso de seis mil pesos” (Rojas, 1914: 382), provocando un grave malestar, que en palabras del síndico procurador Francisco de Borja Fernández, afirmaba “la imposibilidad de recoger aquella cantidad por el atraso notable del Pueblo” (Rojas, 1914: 382). Por lo tanto, los capitulares expresan en reiteradas veces el pésimo estado en que se encuentra el vecindario, pero aún así debe acatar la medida impuesta por Güemes y “trataron suplicar a dicho Señor Gobernador que harían efectivos dos mil pesos [...] no siendo efectivos los seis mil pesos que previene el Señor coronel [Güemes]” (Rojas, 1914: 382). La relación con el gobernador volvería a ser tensa, porque no se estaría cumpliendo con la suma solicitada, necesaria para el sostenimiento de la guerra contra los realistas.

Durante el inicio de la década de 1820, la continua lucha contra los ejércitos realistas en suelo jujeño, la ausencia de un gobierno central, y el fracaso de la primera Constitución elaborada en el país, provocaron que en Jujuy se enfrentara el vecindario a dos tipos de problemas: efectuar un ataque de

carácter ofensivo hacia las provincias altoperuanas, porque el gobernador Güemes había dispuesto llevar una campaña militar, en sintonía a la llevada por San Martín en el Perú, mientras comprometía a Jujuy, ciudad declarada por el cabildo como de 'lamentable estado'. Y por otro lado, aparece en escena la contribución económica que se debía realizar para solventar la expedición militar (Domínguez Paredes, 2013: 36-37).

Posteriormente, ante la dificultad de reunir los fondos requeridos por las contribuciones económicas, en 1820 se crea la Junta de Arbitrios, con el fin de "arbitrar los medios de sostener la Guerra con el Enemigo de nuestra Libertad y subvenir a sus precisos gastos" (Rojas, 1914: 4). Entonces, los capitulares convocaron un cabildo abierto para realizar la elección de "Electores que deben pasar en calidad de Representantes a formar la Asamblea General en la Ciudad de Salta" (Rojas, 1914: 5). Salen electos por Jujuy: Manuel de Tezanos Pintos, José Mariano de la Bárcena, Manuel Francisco de Basterra y José Torcuato de Otero. Finalmente, se acordó que el cabildo "como mas instruido en el actual lamentable estado de este Vecindario se contraiga a formar dichas Instrucciones" (Rojas, 1914: 5); motivo por el cual aquellas últimas fueron determinantes al momento de influir en qué proporción Salta y Jujuy recaudarían 3000 pesos mensuales. Sin embargo, "Güemes dispuso finalmente que Salta recaudase 2000 pesos y Jujuy 1000 pesos" (Marchionni, 2008: 15). Por lo tanto, esta determinación del gobernador pudo haber estado influenciado por el constante planteo del cabildo jujeño respecto al estado de precariedad que transitaba su vecindario.²

Desde julio de 1820 Güemes planeará la guerra por la ofensiva, proyectándose así la campaña militar hacia el Alto Perú, esta estrategia militar se originó cuando el general José de San Martín había nombrado al gobernador salteño como "Jefe del ejército de observación",³ mientras desde Chile se preparaba el desembarco del ejército sanmartiniano en las costas del Perú. Por ende, para la proyectada expedición militar de Güemes se necesitará de la contribución económica de la provincia, incluyendo la ciudad de Jujuy.⁴ No obstante, esta expedición no se efectuará, porque "la guerra contra los realistas se seguía desarrollando en la provincia de Salta, a su vez que tomaba inicio la guerra entre Güemes y Bernabé Araoz" (Bidondo, 1980: 261).

La política jujeña durante 1821

A fines de mayo de 1821 Güemes era destituido del gobierno por el cabildo de Salta; que después comunicaba al cabildo jujeño "a su ejemplo e imitación se depusiese de esta Ciudad al teniente Gobernador nombrado por dicho Güemes Don Bartolomé de la Corte" (Rojas, 1914: 55-56). Finalmente, la oposición a Güemes estará también expresada por el vecindario jujeño:

A una voz aplaudió las determinaciones del Ilustre Cabildo de Salta y resolvió a su imitación que el mando político de esta Ciudad quedase interinamente reasumido en este Ilustre Ayuntamiento y la Comandancia Militar en el Coronel Don José Gabino de la Quintana (Rojas, 1914: 55-56).

Si bien Güemes lograba volver al poder después de dispersar a sus adversarios en Salta, no lograría reponer a su primo De la Corte; y es de advertir que Güemes no adoptaría ninguna medida contra el Cabildo jujeño.⁵ Sin embargo, la gobernación de Güemes ya llegaba a su definitivo final, porque sumando sus opositores internos más la presencia de las tropas realistas en la provincia, desencadenaron su caída y muerte durante principios de junio de 1821. Posteriormente, Jujuy elige a su teniente de gobernador mediante un cabildo abierto, resultando electo el coronel Agustín Dávila, y luego la provincia de Salta deberá elegir a su nuevo gobernador, para eso fue preciso que las ciudades de la jurisdicción enviasen a sus representantes, con el fin de tomar participación en la elección. Por lo tanto, Jujuy elegirá a Pedro Pablo de Zabala, Mariano de Gordaliza, Ramón Alvarado y Manuel Francisco de Bastera como sus diputados que:

No solo asistan y sufraguen en la elección de Gobernador Intendente de la Provincia, si no también prescriban al gobernante futuro reglas ciertas de su administración, fuera de la esfera del despotismo, y a la distancia necesaria de la anarquía (Rojas, 1914: 74).

LA POLÍTICA JUJEÑA EN EL CONTEXTO DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA

El “desenlace” del conflicto tras la muerte de Güemes

La gobernación de Martín Miguel de Güemes se caracterizará por una intensa militarización de la población de la campaña, luego vendrán las reiteradas contribuciones económicas que ese gobierno exigirá en la provincia, afectando seriamente al vecindario jujeño, quienes antes habían protagonizado su oposición respecto a la elección de Güemes como gobernador, y más adelante aparecerá el período de mayor conflictividad entre el cabildo jujeño y Güemes, siendo esto en torno a las contribuciones forzosas impuesta por el gobernador, esta medida no solo afectaba a los capitulares jujeños sino también a los demás terratenientes, quienes también se verán constantemente perjudicados por la exención de pago de arriendo y por el fuero militar que gozaban todos los gauchos de la campaña.

La situación política del cabildo de Jujuy durante la guerra de independencia se caracterizó por su adhesión al proceso revolucionario rioplatense.

Si bien el año previo a la gobernación de Güemes que la sala capitular había manifestado fidelidad al consejo de regencia, esto último obedecía a que el cabildo pro español solo apareció como resultado de la ocupación militar realista (proveniente del virreinato peruano). Por lo tanto, Jujuy estuvo involucrada constantemente en ese espacio bélico inclusive a lo largo de la década de 1810, siendo así que sus demandas hacia la autonomía política se verán frustradas y solo tendrá en su poder la capacidad de negociación frente a algunas medidas de Güemes, entre ellas respecto a las contribuciones económicas que pesaban sobre el vecindario jujeño. Sin embargo, con la caída de Güemes, el derecho de los pueblos hacia la autonomía no encontraba existencia, porque Jujuy aceptaba sin problema la depuración política realizada solamente por el cabildo de Salta, observando aquí que el principal conflicto durante el resto de la década revolucionaria fue en torno al "Sistema Güemes".⁶

Finalmente, tras la caída de Güemes en 1821, se organizará la nueva provincia de Salta en un espacio rioplatense caracterizado por la ausencia de un poder central. Jujuy tomará participación en torno a la configuración política de la provincia, pero no cuestionará su dependencia respecto a la ciudad capital. No obstante, el momento en que San Salvador de Jujuy y su jurisdicción logren su independencia política respecto del gobierno salteño será recién en 1834, como un eslabón más dentro del contexto bélico entre las provincias argentinas.

NOTAS

- ¹ Es forzosa el carácter de estas contribuciones económicas, porque en caso de que los afectados a esta medida no la cumplan en un determinado plazo, "serán embargados sus bienes, presas sus personas, y expatriados de esta Ciudad a donde estime por conveniente este Gobierno" (Archivo Capitular de Jujuy, en adelante: ACJ, 31.01.1816, en Rojas, 1914: 200).
- ² A lo largo del gobierno de Martín Miguel de Güemes, en ocasiones la Sala Capitular de Jujuy expresaba sobre los escasos fondos del vecindario jujeño: "El 16 de mayo de 1816, respecto a las contribuciones afirmaba "por el triste lamentable estado de miseria a que ha quedado reducido este Pueblo" (ACJ, Tomo II, Libro II, p. 228). El 27.01.1818, referido a la orden de Güemes que trata sobre los auxilios de ganados, caballos, municiones y sables que el cabildo jujeño, por medio de un diputado, debía manifestar a las autoridades de Tucumán, mientras que los capitulares jujeños afirman estar "hallándose tan escasa de fondos [...] que los únicos sujetos que puedan concurrir a esta Diputación, y que son individuos del cavildo, es muy necesaria su asistencia permanente en el Pueblo por sus encargos y Empleos. Que se hiciese por medio de oficio, la mas patética y reberente suplica, tanto al Sr General en jefe, como al I. C. del Tucuman, para que presten los auxilios que se mencionan" (ACJ, Tomo II, Libro III, p. 323).

- 3 “El Excelentísimo Señor General Don José de San Martín con fecha 8 de mayo, [...] Vuestra Señoría [Güemes] es el General en Jefe del Ejército de observación, por sus conocimientos distinguidos, sus servicios, notorios, la localidad de su Provincia, y voluntaria aclamación de los Jefes y tropas del Ejército Auxiliar del Perú” (ACJ, 27.07.1820, Tomo III, Libro I, p. 10).
- 4 Güemes comunicaba al cabildo jujeño que “en seguida se abra una subscripción de auxilios en dinero, y especies equivalentes para las tropas que componen el Ejército de observación, y para darles el más pronto y rápido impulso sobre el Perú” (ACJ, p. 11).
- 5 Bidondo (1983: 219) afirma que tal actitud se debe a que Güemes no tiene tiempo de encarar este tema por la invasión realista.
- 6 Período comprendido durante la gobernación de Güemes (Halperín Donghi, 2011: 273-278).

BIBLIOGRAFÍA

- BIDONDO, Emilio (1983): *Los tenientes de gobernador de Jujuy en el período independiente*, Buenos Aires, Culturas Argentinas.
- BIDONDO, Emilio (1980): *Historia de Jujuy*, Buenos Aires, Plus Ultra.
- CARRILLO, Joaquín (1877): *Jujuy Provincia Federal Argentina Apuntes de su Historia Civil*, Buenos Aires.
- DOMÍNGUEZ PAREDES, Raúl Alejandro (2015): *Entre la fidelidad al rey y a la revolución de mayo. El Cabildo de Jujuy en la década revolucionaria (1810-1820)*, Salta, Purmamarka.
- DOMÍNGUEZ PAREDES, Raúl Alejandro (2013): “Elecciones y fidelidad política en la crisis de la Independencia, Jujuy entre 1810-1820”. En CRUZ, E. N. y CENTANNI, A. (Eds.), *Conflictos políticos y sociedad en los inicios del Estado en el norte de la Argentina*, Salta, Purmamarka, pp. 13-41.
- GÜEMES, Luis (1979): *Güemes Documentado*, Tomo II, Buenos Aires, Plus Ultra.
- HALPERÍN DONGHI, Tulio (2011): *Revolución y guerra. Formación de una élite dirigente en la argentina criolla*, Buenos Aires, Siglo Veintiuno.
- INFANTE, Félix (2012): *Manuel Eduardo Arias. Guerrero de la Independencia*, San Salvador de Jujuy, EdiUnju.
- LEVENE, Ricardo (1961): *Historia de la Nación Argentina*, Vol. V, Buenos Aires, El Ateneo.
- MARCHIONNI, Marcelo Daniel (2008): “Entre la guerra y la política, Las elites y los cabildos salto-jujeños en tiempos de Güemes”. En MATA, S. y BRAGONI, B. (Coords.), *Entre la Colonia y la República: Insurgencias, rebeliones y cultura política en América del Sur*, Buenos Aires, Prometeo.

- MARCHIONNI, Marcelo Daniel (2007): "Ciudades y Cabildos en el 'norte argentino' en el contexto revolucionario", ponencia presentada en *2º Jornadas Problemas y Debates del Siglo XIX*, Mar del Plata.
- MATA, Sara (2004): "Salta y la guerra de Independencia en los Andes meridionales", *Jahrbuch Für Geschichte Lateinamerikas*, Hamburg, 41, pp. 223-246.
- PAZ, Gustavo (2004): "La hora del Cabildo: Jujuy y su defensa de los derechos del 'pueblo' en 1811". En HERRERO, F. (Comp.), *Revolución. Política e ideas en el Río de la Plata durante la década de 1810*, Buenos Aires, Cooperativas.
- ROJAS, Ricardo (1914): *Archivo Capitular de Jujuy*, Tomo II, Buenos Aires.
- ROJAS, Ricardo (1914): *Archivo Capitular de Jujuy*, Tomo III, Buenos Aires.
- ROJAS, Ricardo (1944): *Archivo Capitular de Jujuy*, Tomo VI, Buenos Aires.
- SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE, Teófilo (1995): *Biografía Histórica de Jujuy*, San Salvador de Jujuy, UNJu.